

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 10014003016 2019 01038 00.

DEMANDANTE: HEIDY TATIANA VANEGAS ANZOLA Y OTRA

DEMANDADOS: CARLOS ENRIQUE CASTILLA PEREIRA Y OTROS.

Decide el Despacho la solicitud promovida por la demandada ASESORÍAS SERVICIOS CANINOS DE COLOMBIA, quien implora se declare la nulidad de todo lo actuado desde la admisión de la demanda, teniendo en cuenta que la citación enviada para recibir notificación personal no reúne los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso, en consecuencia, considera que su notificación se encuentra viciada de nulidad, solicitud que se apoya en el numeral 8º del artículo 133 ibidem.

Para resolver, se tiene en cuenta que las nulidades procesales son taxativas, es por ello que revisado de causales enumeradas en el artículo 133 del C.G.P., se concluye que la invocada por la demandada si se enmarca en los preceptos de la citada disposición, sin embargo, como en auto de esta misma fecha, se dispuso no tener en cuenta la documental arriada por el extremo actor para efectos de notificación por aviso judicial a la sociedad ASESORIAS SERVICIOS CANINOS DE COLOMBIA, y en su lugar, se le tuvo por notificada por conducta concluyente, resuelta inane, dar aplicación al artículo 129 del Canon Procesal General, pues se reitera la demandada se encuentra notificada por conducta concluyente no mediante aviso judicial, teniendo en cuenta la constatación de la demanda.

Colofón de lo anotado en precedencia, es que se rechazara de plano el incidente de nulidad propuesto, de conformidad con el artículo 129 del C.G Del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

(4)

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bdc5b4833eebe2ef01a0928b18e37623eaf3e390f20f084234f83a5ae94ee3a

Documento generado en 28/07/2020 02:03:15 p.m.